

## Dictamen 10/2025

**Dictamen 10/2025 del Consejo Escolar de Castilla- La Mancha, sobre el proyecto *Orden de XX/XX/XXX, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se establece el calendario escolar para el curso 2025/2026, y los criterios y el procedimiento para la elaboración de los calendarios escolares provinciales en enseñanzas no universitarias de la Comunidad de Castilla-La Mancha.***

**Presidente:** Don Adolfo Muñoz Lorenzo

**Vicepresidenta:** Don Carlos Sánchez Gómez

**Consejeros y consejeras**

Don Rafael Hermida Correa

Don Lorenzo Alberca García

Don Juan Carlos Gómez Macías

Don José Luis Gómez Muriel

Don Jose Luis Lupiáñez Salanova

Doña Cristina Prados Arroyo

Doña Guadalupe Menor de Gaspar Celada

Doña Carmen Sánchez García

Doña Ana Rosa Bodoque Osma

Doña M<sup>a</sup> Mar Torrecilla Sánchez

Doña Silvia P. Moratalla Isasi

Don Jose Rodrigo Cerrillo Patiño

**Secretaria General:**

Doña Carmen María González Maroto

**Invitada:**

Doña Eva M.<sup>a</sup> López Carrascosa (Representante de STE e integrante de la Comisión Permanente)

Cristina Aranda Rodríguez (Jefa de servicio de Planificación Educativa y Centros)

La Comisión Permanente del Consejo Escolar de Castilla-La Mancha, de acuerdo con lo establecido en el artículo 16.7, de su Reglamento de funcionamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de mayo de 2025, con la asistencia de los miembros del Consejo relacionados al margen, tras estudiar y debatir la propuesta y las aportaciones relativas al ***Proyecto de Orden de XX/XX/XXX, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se establece el calendario escolar para el curso 2025/2026, y los criterios y el procedimiento para la elaboración de los calendarios escolares provinciales en enseñanzas no universitarias de la Comunidad de Castilla-La Mancha,*** procedió a la votación del dictamen, con el siguiente resultado:

**Votos a favor: 9**

**Votos en contra: 2**

**Abstenciones: 2**

En virtud de esta votación, el Consejo Escolar de Castilla-La Mancha aprueba por unanimidad el siguiente Dictamen:

## I. ANTECEDENTES

El proyecto de Orden que se presenta tiene los siguientes referentes normativos.

**Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación**, en la disposición adicional quinta, establece:

*“El calendario escolar, que fijarán anualmente las Administraciones educativas, comprenderá un mínimo de 175 días lectivos para las enseñanzas obligatorias”*

**Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha**, establece:

**Artículo 36.1.** *El ejercicio de la potestad reglamentaria corresponde al Consejo de Gobierno, sin perjuicio de la facultad de sus miembros para dictar normas reglamentarias en el ámbito propio de sus competencias.*

**El Decreto 108 /2023, de 25 de julio**, por el que se establece la estructura orgánica y distribución de competencias de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes

## II. CONTENIDO

El proyecto de orden consta de una parte expositiva, una parte dispositiva estructurada en seis artículos y una parte final que comprende a una disposición derogatoria y dos disposiciones finales.

En la parte expositiva se citan los antecedentes normativos de esta disposición, se indican la necesidad, objeto y finalidad de la norma y las competencias en cuyo ejercicio se dicta.

El Objeto de esta Orden es establecer el calendario escolar de la Comunidad de Castilla-La Mancha para el curso 2025/2026 y los criterios y el procedimiento para la elaboración de los calendarios escolares provinciales, que se aplicarán en los centros docentes que imparten enseñanzas no universitarias.

### Parte dispositiva

Artículo 1. Objetivo y ámbito de aplicación.

Artículo 2. Curso académico 2025/2026.

Artículo 3. Días lectivos.

Artículo 4. Días no lectivos.

Artículo 5. Elaboración de los calendarios escolares provinciales.

Artículo 6. Publicidad

### Parte final

**Disposición derogatoria única.** Derogación normativa

**Disposiciones finales**



Castilla-La Mancha



Disposición final primera. Ejecución

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

### III. OBSERVACIONES

#### a) Observaciones generales

1. Se sugiere seguir las recomendaciones de la Real Academia Española en el uso de las mayúsculas.
2. Debe mantenerse un tratamiento homogéneo en el uso del lenguaje no sexista.
3. Se sugiere seguir las recomendaciones relativas a la denominación de las disposiciones contenidas en el Acuerdo aprobado por el Consejo de Ministros de 22 de julio de 2005, sobre directrices de técnica normativa.

#### b) Observaciones específicas

##### 1- Al artículo 4. Página 3. Línea 13.

Se sugiere suprimir "... Este apartado no se aplica a las Escuelas Autonómicas Infantiles.", y sustituir el ... 05/06/2026..." por "... **31/10/2025...**" quedando el apartado g, del artículo 4 de la siguiente manera:

**"g) Serán días no lectivos el 31/10/2025 y el 07/01/2026."**

Con estos cambios se pretende por un lado no excluir a las Escuelas Autonómicas Infantil del disfrute de los días no lectivos que tienen las demás enseñanzas y por otro lado dotar de un día de descanso para el alumnado en el primer trimestre que es el que tiene más carga lectiva en lugar de tenerlo en el último trimestre, siendo este el más corto.

Es Dictamen que se eleva a su consideración, en Toledo a veintiocho de mayo de dos mil veinticinco.

Vº Bº  
EL PRESIDENTE

Fdo.: Adolfo Muñiz Lorenzo



LA SECRETARIA GENERAL

Fdo.: Carmen Mª González Maroto

ILMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES.